

*Información*

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LINARES  
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 24 de noviembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 5946 /  
VISTOS:

La Ley N° 20.879, de fecha 25 de noviembre de 2015, que sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos, y según las disposiciones consagradas en su artículo transitorio que señala que las municipalidades tendrán el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, para dictar la ordenanza municipal que se refiere el artículo 192 bis de la ley;

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Linares, en sesión ordinaria N° 144, celebrada el día 22 de noviembre de 2016;

El Decreto Alcaldicio N° 6504, de fecha 15 de noviembre de 2016, sobre suplencia del Alcalde;

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO:**

Apruébase la siguiente Ordenanza que Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos en la Comuna de Linares:

**PRIMERO:** La presente ordenanza regulará la carga o realización, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o en los bienes nacionales de uso público, estableciendo el Municipio de Linares, los requisitos para el transporte.

**SEGUNDO:**

De las Sanciones. El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos en vertederos o depósitos clandestinos o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado de la siguiente forma:

- Con multa de 2 a 100 unidades tributarias mensuales a quien encargue el traslado o depósito, siempre que cualquiera de ellos se haya ejecutado. La misma sanción se aplicará al propietario del vehículo motorizado con el cual

se realice el transporte, traslado o depósito, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita.

- Con multa de 2 a 50 unidades tributarias mensuales a quien realice el depósito o traslado conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente, se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad de obtener hasta 2 años.
- Con multa de 0,2 a 1 unidad tributaria mensual y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo a tracción animal. El animal será entregado a quien conduzca el vehículo
- Con la misma multa anterior y el retiro de vehículo no motorizado a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado.
- Con una multa de 20 a 150 unidades tributarias mensuales, si se encarga o se realiza el transporte, traslado o depósito o de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos en cualquier tipo de vehículos. Adicionalmente, será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad de obtenerla por dos años, según las disposiciones de la ley.
- A los reincidentes de las conductas descritas anteriormente, se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta. Adicionalmente, y en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.

**TERCERO:** Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas anteriormente, serán retirados por Carabineros de Chile e Inspectores municipales, poniéndolo a disposición del Tribunal Competente y en comiso en la quinta municipal. Debiendo el infractor cancelar la multa interpuesta más los derechos y obligaciones contempladas por comiso de vehículo en la quinta municipal, equivalente a  $\frac{1}{4}$  de Unidad Tributaria Mensual, según lo prescrito en el Decreto Exento N° 3643, de fecha 26 de agosto de 2011, sobre cobro de Derechos Municipales.

**CUARTO:** El municipio de Linares descargará la basura, desechos o residuos decomisados y los trasladará hasta los rellenos autorizados. El infractor, sea éste el propietario del vehículo, motorizado o no motorizado, el que encargue o realice, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la municipalidad. El vehículo que sea retirado de circulación sólo será entregado al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas y de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos.

**QUINTO:** Los costos de traslado, disposición de basura y desechos o residuos domiciliarios, a los que hace referencia la presente ordenanza, serán los siguientes:

- Valor operación de traspaso o recarga de basuras 1/10 de UTM. Por tonelada sin derecho a fracción.
- Valor por Tonelada dispuesta en relleno sanitario será el vigente en pizarra en relleno Sanitario el Retamo, o con el que la Municipalidad tenga contrato de disposición final de RSD.
- Valor por traslado al relleno sanitario 1 UTM.

**SEXTO:** Toda persona natural o jurídica, que traslade basura y desechos o residuos domiciliarios, deberá solicitar autorización, por escrito, al Municipio, específicamente a la Dirección de Servicios Generales, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Vehículo con caja Recolectora compactadora, La caja debe ser estanco, separada de la cabina, que impida el escurrimiento de líquidos a la calzada.
- Certificado de Revisión técnica del vehículo vigente.
- Faroles destellantes de color amarillo, visible de cualquier ángulo.
- Los operario deben estar provistos de los elementos de seguridad : chaleco refractante, Guantes cuero descarné en condiciones, Zapatos de seguridad, Overol.
- Certificado Vigente del Relleno sanitario .

El valor de la autorización será de 1/10 de UTM.

**SEPTIMO:** El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará, cubriendo la carga de forma que impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes. El que efectuó el transporte sin adoptar las medidas indicadas deberá pagar una multa de hasta 3 unidades tributarias mensuales.

**OCTAVO:** Toda persona, natural o jurídica, que desee trasladar escombros deberá requerir autorización, por escrito, a la municipalidad específicamente a la Dirección de Servicios Generales.

La petición de autorización, deberá contener a lo menos lo siguiente:

- La cantidad de metros cúbicos de escombros que se retirarán y trasladarán.
- La naturaleza de los escombros, su composición, el modo y los medios a emplear en el retiro, el transporte de los mismos y su lugar de destino, debiendo efectuar el traslado en un camión plano o tolva.

El valor de dicha autorización será de 1/10 UTM.

**NOVENO:** Cualquier persona que sorprenda o detecte las conductas descritas en los artículos anteriores, podrá poner en conocimiento de estos hechos al Municipio de Linares, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, remitiendo los antecedentes al Tribunal respectivo.

**DECIMO:** Se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de Linares, cuenta con una empresa externa de retiro de residuos domiciliarios, servicio que fue debidamente adjudicado mediante licitación pública, y que será la empresa a cargo de trasladar los residuos decomisados.

Anótese, comuníquese, transcribese, publíquese en la página web de la Municipalidad de Linares, fijese cartel y difúndase ampliamente.

  
  
**CARMENCALICIA AVARIA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**ANDREA DÍAZ TRONCOSO**  
**ALCALDE SUPLENTE DE LINARES**

**Distribución:**

- 1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados
- 16.- Secretaría Municipal
- 17.- Secretaría Concejo
- 18.- Alcaldía
- 19.- Depto. de Informática
- 20.- Archivo Oficina de Partes  
ADT./CAAR./EADV./Buv.-